

Sunchales, 26 de julio de 2010.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 2001 / 2010

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza emanado del Departamento Ejecutivo Municipal a consideración del Cuerpo Deliberativo haciendo mención a la Ordenanza N° 1053/95 y la nota presentada por Nildo J. Giovannini, Dpto. Comercial y Técnico NOG Ingeniería en Aguas S.A., y;

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada nota se solicita autorización para la ejecución de un acueducto de bajo caudal que complementaría la provisión de agua para el nuevo edificio corporativo del Grupo Sancor Seguros;

Que existen reglamentaciones referidas específicamente a la seguridad para tableros eléctricos, cuyo objetivo es recomendar acciones que tienden a disminuir los riesgos de contactos directos o indirectos;

Que los trabajos a ejecutar se ajustarán a la Ordenanza N° 1053/95 referida a las normas reglamentarias que rigen para los trabajos ejecutados por terceros, dentro del ejido Municipal;

Por todo ello, el Concejo Municipal de la Ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

ORDENANZA N° 2001 / 2010

Art. 1°) Autorízase a la Empresa NOG Ingeniería en Aguas S.A. a llevar a cabo un acueducto de bajo caudal para la provisión de agua para riego del nuevo edificio corporativo del Grupo Sancor Seguros, de acuerdo al plano y memoria descriptiva que se adjunta a la presente.

Art. 2°) Considérase importante la prevención de riesgos de contactos directos e indirectos en los tableros eléctricos, por lo que se dispone la concreción de los siguientes aspectos:

a) Deberán poseer en la parte frontal exterior de sus puertas el símbolo de "riesgo eléctrico" (Norma IRAM 10005-1) con una altura mínima de 40 mm.

b) Protegerán contra contactos directos, por medio de aislación de las partes activas con cubiertas o envolturas y contra contactos indirectos por corte automático de la alimentación (incluyendo las puestas a tierra de las masas) o por uso de equipamiento Clase II.

c) Deberán poseer un sistema de cierre de puerta que se accione con una llave de seguridad.

d) Deberá existir una contratapa calada que impida que las personas puedan tocar accidentalmente partes activas no protegidas por otras medidas de protección.-

Art. 3°) Dispónese que, en virtud de la autorización otorgada en el artículo 1°, se deberá cumplir con la Ordenanza N° 1053/95 referida a las normas reglamentarias que rigen para los trabajos ejecutados por terceros, dentro del Ejido Municipal.-

Art. 4°) Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O.-

///

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil diez.-